

MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES (artículos 22 y 52 DL 26/2021)

Las medidas de simplificación en materia de educación y universidades se centran en incorporar el formato no presencial a la formación permanente del personal docente, y en flexibilizar la implementación de títulos de carácter oficial en las universidades.

Tales medidas se articulan a través de la modificación de las siguientes normas:

- *Orden de 16 de octubre de 2006, por la que se regula el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del personal docente.*

En materia de educación, se modifica la definición y características de las actividades de formación permanente, introduciendo la posibilidad de que la formación sea a distancia y regulando pormenorizadamente las características de este tipo de formación.

Asimismo, se suprimen varios artículos de esta orden y se reduce la documentación y requisitos para la solicitud de reconocimiento e inscripción de actividades de formación.

- *Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero.*

Se modifica el artículo 58, relativo a los títulos oficiales, flexibilizando y modificando los requisitos para la implementación y obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Se elimina la necesidad de incluir un estudio de costes y beneficios monetarios y no monetarios, incluyendo la previsión de incremento de ingresos privados y públicos, tanto básicos como afectos a resultados, que la universidad espera obtener como consecuencia de su implantación, y se reduce el plazo máximo para resolver la solicitud de 6 a 3 meses, manteniendo, no obstante, el silencio negativo en caso de que transcurra dicho plazo sin resolución expresa.